



# BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Noviembre 2015

Año 9 - Nro. 90

## **Novedades del Mes**

Blanqueo de capitales – Nueva prórroga

Personal Doméstico – Incremento de remuneraciones

## **Recordatorios de Interés**

Monotributo – Régimen de información obligatorio

ART para personal doméstico

## **Consultas de Lectores**

## Novedades del Mes

### **BLANQUEO DE CAPITALES – NUEVA PRORROGA**

---

El Gobierno, a través de un decreto firmado por la presidente, extendió por octava vez el blanqueo de capitales por tenencias en moneda extranjera, que fuera establecido originariamente en mayo de 2013.

La nueva prórroga es por tres meses, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Según lo que indica el decreto, la finalidad de la prórroga es permitir que una mayor cantidad de sujetos interesados puedan exteriorizar sus tenencias y acogerse a los beneficios del régimen.

Desde su nacimiento, el blanqueo logro captar \$ 1.454 millones de dólares, importe muy inferior a lo planeado por el Gobierno al momento de su creación.

Para recordar los detalles del blanqueo, le recomendamos leer nuevamente nuestro boletín del mes de julio de 2013.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.

### **PERSONAL DOMESTICO – INCREMENTO DE REMUNERACIONES**

---

Por la presente, informamos que se han fijado las nuevas remuneraciones para el personal de trabajo doméstico comprendido en la ley 26.844.

A continuación detallamos las nuevas remuneraciones mensuales mínimas con vigencia a partir del 1º de Septiembre de 2015

- **Supervisor/a** (coordinación de las tareas efectuadas por dos o tres personas a su cargo)  
Personal con retiro – 8 hs.: \$ 6.213  
Personal sin retiro: \$ 6.921
- **Personal para tareas específicas** (cocineros especializados, niñeras especializadas, etc.)  
Personal con retiro – 8 hs.: \$ 5.772  
Personal sin retiro: \$ 6.426
- **Caseros** (personal que presta servicios inherentes al cuidado general y presentación de una vivienda en donde habita): \$ 5.631
- **Asistencia y cuidado de personas** (asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como ancianos, niños, etc.):  
Personal con retiro – 8 hs.: \$ 5.631  
Personal sin retiro: \$ 6.276

- **Personal para tareas generales** (tareas de limpieza, lavado, planchado, etc.)
  - Personal con retiro – 8 hs.: \$ 5.068
  - Personal sin retiro: \$ 5.631
  - Personal por hora con retiro: \$ 39 por hora

Cabe recordar también que en el mes de diciembre habrá un nuevo incremento de remuneraciones para el personal doméstico, el cual será informado por el Estudio nuevamente mediante el presente Boletín Informativo.

## Recordatorios de Interés

### **MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO**

---

Por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

A partir del mes de septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requiere el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentra matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentan ante el organismo la información requerida.

### **ART PARA PERSONAL DOMESTICO**

---

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

El pago mensual de la ART es de \$ 130 en el caso del personal empleado hasta 12 horas por semana, llega a \$ 165 cuando trabaja entre 12 y 16 horas y alcanza a \$ 230 si desempeña tareas por más de 16 horas semanales.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

## Consultas de Lectores

### **¿Se le debe liquidar el presentismo a un empleado de comercio que trabaja media jornada?**

Sí. El trabajador contratado a tiempo parcial o con jornada reducida, es beneficiario del adicional por asistencia perfecta establecido en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercio.

*Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.*

*Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.*